



CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. RAÚL GALINDO CABAÑAS, EN SU CARÁCTER DE JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "COMODANTE", Y POR LA OTRA PARTE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JORGE RAYMUNDO ROMERO DE LA MAZA EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "COMODATARIO", QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

A. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 73 fracción XXI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley General reglamentaria en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas y la Ley local Número 677 en Materia de Desaparición de Personas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicada en la Gaceta Oficial el día 20 de agosto del año 2018, por lo anterior surge la creación de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas del Estado de Veracruz, en términos de los artículos 2 fracción III, 30 y 33 de la Ley Número 677 en Materia de Desaparición de Personas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

B. La Comisión Estatal de Búsqueda es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobierno dependiente directamente de la persona titular de ésta, que determina, ejecuta y da seguimiento a las acciones de búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, en todo el territorio del estado de Veracruz, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y en la Ley General. Tiene por objeto impulsar los esfuerzos de vinculación, operación, gestión, evaluación y seguimiento de las acciones entre autoridades que participan en la búsqueda, localización e identificación de personas.

C. En términos de lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala que es obligación de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, el coordinar entre sí sus actividades y a proporcionarse mutua ayuda, cooperación y asesoría cuando así se requiera.

D. En virtud de lo anterior, la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, remite mediante oficio No. SG/CEBV/ADMN/0367/2021, a la Unidad

001342



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEGOB
Secretaría
de Gobierno

2021 / 200 AÑOS
DEL MÉXICO
INDEPENDIENTE
TRATADOS DE CORDOBA

VERA
CRUZ
ME LLENA DE ORGULLO

Administrativa de la Secretaría de Gobierno el oficio No.FGE/DGA/2114/2021, signado por el Lic. Jorge Raymundo Romero de la Maza, Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, donde solicita en calidad de préstamo equipo descrito en la **CLÁUSULA PRIMERA**.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL COMODANTE"

I.1 La Secretaría de Gobierno es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 9 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Es la responsable de coordinar la política interna de la Entidad, así como los trabajos entre Dependencias y Entidades de la Administración Pública, entre otras y tendrá la competencia que expresamente le confiere la Constitución Política del Estado de Veracruz y la legislación aplicable.

I.2. Que el Lic. Raúl Galindo Cabañas, comparece a la celebración del presente contrato de comodato, con el carácter de Jefe de la Unidad Administrativa de la Secretaría de Gobierno, quien acredita su personalidad en términos del nombramiento de fecha 2 de octubre del año 2019, expedido por el Ingeniero Eric Patrocinio Cisneros Burgos, Secretario de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y que cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento jurídico conforme a lo dispuesto en los artículos 2 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 177, 186 fracción III, 213 y demás relativos aplicables del Código Número 18 Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 20 fracciones I y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

I.3. Que, para efectos del presente contrato, se encuentra ubicado en la calle Enríquez sin número, entre las calles de Leandro Valle y Clavijero, en el Palacio de Gobierno, planta baja, colonia Centro, C.P. 91000, de la Ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz.

I.4. Los bienes objeto del presente instrumento jurídico, son propiedad de la Secretaría de Gobierno y fueron adquiridos con recursos provenientes de la federación mediante el Convenio de Coordinación y Adhesión para el Otorgamiento de Subsidios a las entidades federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de Búsqueda de personas, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, así como el Proyecto Ejecutivo denominado Fortalecimiento en Equipamiento para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave 2020,



I.5. Es de interés de la Secretaría de Gobierno del Estado de Veracruz, que la Fiscalía General del Estado, cuente con el equipo necesario, que les permita cumplir sus prioridades con mayor eficacia en beneficio de la población veracruzana.

II. DECLARA "EL COMODATARIO"

II.1. La Fiscalía General del Estado es un organismo autónomo del Estado de Veracruz, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica, presupuestal, de gestión y para emitir las reglas conforme a las cuales sistematizará la información bajo su resguardo, de conformidad en el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.2. Que está representada en este acto por el LC. Jorge Raymundo Romero de la Maza, Oficial Mayor a cargo de la Dirección General de Administración de la Fiscalía del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, como se acredita en el nombramiento de fecha 17 de febrero de 2021, que le fue expedido por la Lic. Verónica Hernández Giadán, Fiscal General del Estado de Veracruz; y que se encuentra facultado para la celebración del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción I Bis, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 270, fracción XIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.3. Que tiene interés en la celebración del presente contrato, con la finalidad de hacer uso de los bienes descritos en la **CLÁUSULA PRIMERA**, con el objeto de facilitar el cumplimiento de sus funciones.

II.4. Que señala como domicilio el ubicado en el Circuito Guizar y Valencia número 707, Colonia Reserva Territorial, Código Postal 91096 de la Ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

III. DE "LAS PARTES"

III.1. Las partes manifiestan de forma expresa que en el presente acto jurídico, no existe dolo, mala fe, error, violencia o cualquier otra causa que pudiera viciar el consentimiento expresado.

III.2. Declaran reconocerse la personalidad con la que comparecen y estando de acuerdo con las declaraciones antes expresadas, están de acuerdo en celebrar el presente contrato de comodato, al tenor de las siguientes:

001344



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEGOB
Secretaría
de Gobierno



200 AÑOS
DEL MÉXICO
INDEPENDIENTE
TRATADOS DE CORDOBA



CLÁUSULAS

PRIMERA: "EL COMODANTE", hace entrega en calidad de comodato a "EL COMODATARIO" los siguientes bienes de su propiedad, identificados como a continuación se describen:

No.	Descripción	No. de Inventario
1	SOFTWARE [REDACTED]	01-00003-999243
2	SOFTWARE [REDACTED]	01-00002-999243
3	EQUIPO SISTEMA MANEJADOR DE LÍQUIDOS [REDACTED]	01-00001-999243

Información testada: INFORMACIÓN RESERVADA. Fundamento legal: Artículo 24 fracción VII y 113 fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Sexagésimo Segundo Tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como la elaboración de versiones públicas; 68 fracción III de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala como información reservada aquella que de revelarse, obstruya la prevención o persecución de los delitos. Por tanto, no podrá difundirse, excepto dentro de los plazos y condiciones a que dicha Ley refiera. MOTIVACION: de revelarse las características y especificaciones de los softwares y equipos tecnológicos de mérito, representaría una ventaja y un área de oportunidad para los criminales y grupos delictivos para vulnerar información importante y vital en las investigaciones de delitos, con la finalidad de obstruirla, originando consecuencias irreversibles e irreparables.

001345



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEGOB
Secretaría
de Gobierno

2021 / 200 AÑOS
DEL MÉXICO
INDEPENDIENTE
TRATADOS DE CORDOBA

VERA
CRUZ
ME LLENA DE ORGULLO

SEGUNDA: Personal de la Unidad Administrativa de la Secretaría de Gobierno a cargo de "EL COMODANTE" y en conjunto con la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tendrán la responsabilidad de llevar a cabo la entrega de los programas y equipo que se mencionan en la **CLÁUSULA PRIMERA** de este contrato a "EL COMODATARIO".

TERCERA: "EL COMODATARIO": recibe en comodato los programas de software y equipo a que se refiere la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente contrato, los cuales se encuentran recién adquiridos y que serán utilizados exclusivamente para facilitar el desempeño de las funciones de "EL COMODATARIO".

CUARTA: COMPROMISOS DE "EL COMODATARIO": Tomando en consideración que la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hará responsable de tener bajo su custodia, toda información que conlleven los programas de software y equipo para la operatividad en la base de datos; acorde su petición con número de oficio: FGE/DGA/2114/2021, con fecha 09 de abril de 2021, se designara, al Dr. Héctor Ronzón García, Director de Servicios Periciales, como encargado del Resguardo y manejo de los programas de software y equipo.

QUINTA: Es importante señalar que "EL COMODATARIO" resguardará estos programas de software y equipo, así como cuidará el correcto uso de los bienes, que permita su conservación y alargue su vida útil, dando el mantenimiento preventivo y correctivo oportuno de conformidad con las recomendaciones del fabricante, así como a conservar el número de inventario con el que fue etiquetado.

SEXTA: "EL COMODATARIO" se obliga, en caso de daño, pérdida, robo o extravío de uno o varios de los bienes dados en comodato, a lo siguiente:

- 1.- Hacer del conocimiento por escrito a "EL COMODANTE" del daño, pérdida, extravío o robo, en un término no mayor a veinticuatro horas.
- 2.- Para el caso de robo o extravío, "EL COMODATARIO" deberá dar inicio al procedimiento legal, denunciando los hechos ante la autoridad investigadora correspondiente.
- 3.- Levantar acta administrativa en caso de extravío del mismo bien, a fin de determinar la responsabilidad de la persona que tenga el resguardo.
- 4.- En cualquiera de los casos mencionados en los puntos 2 y 3, hacer llegar el original o copia certificada de los documentos necesarios a "EL COMODANTE", en un término no mayor a setenta y dos horas, contados a partir de la fecha del daño, robo o extravío de los bienes, para el trámite legal o administrativo correspondiente.



5.- Ninguno de los casos previstos en los anteriores arábigos, exime de responsabilidad a **"EL COMODATARIO"**, ya sea forma directa o en su caso a la persona que tenga el resguardo del bien de realizar el reembolso económico de acuerdo al valor de los bienes extraviados, dañados o robados, para lo cual se tomará como base el avalúo realizado por perito designado por **"EL COMODANTE"** o en su defecto, **"EL COMODATARIO"** realizará la reposición de los bienes con las mismas características al que fue concedido, siempre y cuando, este obtenga en la misma empresa en donde fue adquirido por el **"EL COMODANTE"**. Todo lo anterior en un plazo no mayor a los sesenta días naturales al día que dichos bienes hayan sido dañados, extraviados o robados.

SÉPTIMA: "EL COMODATARIO" se compromete a que, al momento de la entrega-recepción de los programas y equipo objeto del presente contrato, realizará los controles internos de resguardo de los bienes.

OCTAVA: "EL COMODATARIO" no podrá conceder a un tercero, persona física o moral, el uso de los bienes objeto del presente Contrato, así como tampoco, variar el uso para el que fueron otorgados, salvo con autorización por escrito de **"EL COMODANTE"**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2433 del Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

NOVENA: VIGENCIA. El presente Contrato tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA: RENOVACIÓN. Al término de la vigencia de este contrato, **"EL COMODATARIO"** podrá solicitar la renovación del presente, de lo contrario, se devolverán los programas y equipos objeto de este documento, mostrando sólo deterioro que el uso normal haya causado en dichos bienes, **"EL COMODATARIO"** se hará responsable de cualquier daño sufrido, así como de cualquier contingencia ocurrida durante este lapso, entendiéndose como la protección y resguardo del bien aunado a la existencia de los cambios administrativos no dejará sin efecto el presente documento.

DÉCIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN. Para la interpretación y debido cumplimiento del presente contrato de comodato, las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales comunes de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; renunciando al fuero que les corresponda en atención a su domicilio presente o futuro.

001347



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEGOB
Secretaría
de Gobierno

2021 / 200 AÑOS
DEL MÉXICO
& INDEPENDIENTE
TRATADOS DE CORDOBA

VERA
CRUZ
ME LLENA DE ORULLO

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal de este contrato lo firman por duplicado en la ciudad de Xalapa,-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave a los 20 días del mes de abril del año 2021.

"POR EL COMODANTE"

LIC. RAÚL GALINDO CABAÑAS
JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA
DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO

"POR EL COMODATARIO"

LIC. JORGE RAYMUNDO ROMERO
DE LA MAZA
OFICIAL MAYOR DE LA FISCALÍA
GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ